



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.021.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal N° 3.875/19; el expediente N° D-4060-675/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.875/19, se adjudicó la Obra “CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA”, ubicada en la calle Villegas N° 363, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.309.340), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-675/19;

Que, con fecha 04 de mayo de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 07 de octubre de 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “CUBIERTAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.E.S. N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA”, ubicada en la calle Villegas N° 363, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma ENLACE URBANO S.R.L. labrada con fecha 04 de mayo de 2020, por disposición del expediente N° D-4060-675/19.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la firma ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

